



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

(A-114)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2021-00103-00
Demandante FREDYS CASTRO PAYARES
Demandado RADIO CADENA NACIONAL S.A.S.

Mediante providencia del 15 de octubre de 2021 se admitió la demanda promovida por FREDYS CASTRO PAYARES contra RADIO CADENA NACIONAL S.A.S., y así mismo se ordenó al demandante por intermedio de su apoderado judicial realizar la respectiva notificación a la demandada conforme el artículo 41 del CPTSS y el decreto 806 de 2020.

Conforme obra en el numeral 08 del expediente digital, en fecha 27 de octubre de 2021 la demandada RADIO CADENA NACIONAL S.A.S., allega al correo electrónico de esta célula judicial contestación de la demanda por conducto de apoderado judicial el cual se considera recibido de forma oportuna, teniendo en cuenta que la parte actora no acreditó la fecha en que llevó a cabo la notificación de la pasiva.

Como primera medida se hace necesario reconocer personería para actuar al abogado MISAEL TRIANA CARDONA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.002.404 y porta la T.P. No. 135.830 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada RADIO CADENA NACIONAL S.A.S de conformidad con el memorial poder que reposa a folio 22 del numeral 08 del expediente digital.

Por conducto de la secretaria del Despacho concédasele acceso al expediente digital al recién reconocido apoderado TRIANA CARDONA, dejando la respectiva constancia en el expediente digital.

Una vez revisado el escrito de contestación se observa que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA respecto de RADIO CADENA NACIONAL S.A.S.

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2021-00103-00
Demandante	FREDYS CASTRO PAYARES
Demandado	RADIO CADENA NACIONAL S.A.S.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por demandada RADIO CADENA NACIONAL S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado MISAEL TRIANA CARDONA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.002.404 y porta la T.P. No. 135.830 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada RADIO CADENA NACIONAL S.A.S.

Por conducto de la secretaria concédasele acceso al expediente digital al recién reconocido apoderado TRIANA CARDONA, dejando la respectiva constancia en el expediente digital.

TERCERO: FIJAR el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2021-00103-00
Demandante FREDYS CASTRO PAYARES
Demandado RADIO CADENA NACIONAL S.A.S.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 028 de fecha 23 de agosto de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5503b7ec4b063954c37f3f4e4898666ef8bc5276b72f5e4a8082e53e98508e6d**

Documento generado en 22/08/2022 04:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>